

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL LOTE NÚM. 1 “MICROBIOLOGÍA EN ALIMENTOS” DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DIVERSAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA ALIMENTARIA, MUESTRAS DE AGUA Y OTRAS MATRICES OBJETO DE ACTUACIONES DE CONTROL EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL.” (CONTR.: 2024/517479)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Pedro López Pastor**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, **Dª. Cristina del Campo Asenjo**, con D.N.I. ---6480--<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de AINIA, con N.I.F. nº. G-46.421.988, según poder otorgado ante el Notario D. Jorge A. Milz Ramón, mediante escritura de fecha 23 de junio de 2021, bajo el nº 2.358 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de de la Junta de Andalucía presente en la mesa de contratación celebrada con fecha 10 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del titular de la entonces Viceconsejería de Salud y Consumo de fecha 29 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Salud y Consumo con fecha 05 de mayo de 2025 (Informe n.ºAJ-CSC 2025/54 ).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                           |                                 |                                                                                                                   |               |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                                 | 16/05/2026 20:29:23                                                                                               | PÁGINA: 1 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                                 |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjIiSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**TERCERO.-** La Intervención en la Consejería de de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de julio de 2025, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (842.808,00 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de julio de 2025, corregido posteriormente con fecha 9 de septiembre de 2025 , y en el DOUE 23 de julio de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de Sanidad y Consumo de fecha 14 de abril de 2026, a la entidad AINIA con N.I.F. nº. G46421988 .

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 06 de mayo de 2026.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>a</sup>. **Cristina del Campo Asenjo**, con D.N.I. 16.064.803-Q, en nombre y representación de AINIA, con N.I.F. nº. G-46.421.988 se compromete a la realización del del lote núm. 1 denominado “Microbiología en alimentos” del contrato de servicio de “Realización de diversas determinaciones analíticas en protección de la salud, en alimentos destinados al consumo humano dentro del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, Muestras de agua y otras matrices objeto de actuaciones de control en materia de salud ambiental, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Posibilidad de acceder vía web a los resultados
  - La emisión de resultados de análisis en los siguientes plazos:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                                | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 2 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | naZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjlsIRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



| DETERMINACIÓN                                                                                                                       | PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE RESULTADOS<br>(en días) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| ESCHERICHIA COLI PRODUCTOR DE TOXINA SHIGA (STEC).<br>DETECCIÓN PCR TIEMPO REAL EN 25G EN VEGETALES,<br>PRODUCTOS CÁRNICOS Y QUESOS | 4                                                  |
| CRONOBACTER SPP EN ALIMENTOS INFANTILES                                                                                             | 6                                                  |
| YERSINIA ENTEROCOLITICA EN PRODUCTOS CARNICOS,<br>VEGETALES Y DERIVADOS LACTEOS                                                     | 4                                                  |
| ENTEROTOXINA - ESTAFILOCOCCICA                                                                                                      | 5                                                  |
| BACILLUS CEREUS                                                                                                                     | 5                                                  |
| CLOSTRIDIUM                                                                                                                         | 5                                                  |
| VIRUS ENTERICOS EN MBV y VEGETALES                                                                                                  | 7                                                  |

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La necesidad de obligarse por parte de la entidad adjudicataria, y durante todo el período de ejecución del contrato, de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
2. La empresa adjudicataria estará obligada a realizar una gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato cumpliendo con la normativa vigente al efecto.
3. Estar dados de alta en la base de datos de RELSA, para los lotes del 1 al 8, y en SINAC, para los lotes del 9 al 13.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato, como límite máximo de gasto que puede comprometer la Administración, y teniendo en cuenta que a este contrato le es de aplicación la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (52.848,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ONCE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (11.098,08 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (63.946,08 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                                | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 3 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | naZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjlsIRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA       | IMPORTE SIN IVA | IVA       | IMPORTE    |
|-----------|------------------------------|-----------------|-----------|------------|
| 2026      | 1300010000 G/41D/22706/00 01 | 26.424,06 €     | 5.549,04€ | 31.973,04€ |
| 2027      | 1300010000 G/41D/22706/00 01 | 26.424,06 €     | 5.549,04€ | 31.973,04€ |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>4</sup>

| DETERMINACIÓN                                                                                                                 | N.º ESTI-MADO DE ANÁLISIS | PRECIO UNI-TARIO LICITA-DO (SIN IVA) | PRECIO UNI-TARIO OFER-TADO (SIN IVA) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ESCHERICHIA COLI PRODUCTOR DE TOXINA SHIGA (STEC). DETECCIÓN PCR TIEMPO REAL EN 25G EN VEGETALES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y QUESOS | 260                       | 48,00 €                              | 46,43 €                              |
| CRONOBACTER SPP EN ALIMENTOS INFANTILES                                                                                       | 32                        | 29,00 €                              | 28,46 €                              |
| YERSINIA ENTEROCOLITICA EN PRODUCTOS CARNICOS, VEGETALES Y DERIVADOS LACTEOS                                                  | 80                        | 35,00 €                              | 34,01 €                              |
| ENTEROTOXINA - ESTAFILOCOCCICA                                                                                                | 40                        | 48,00 €                              | 48,00 €                              |
| BACILLUS CEREUS                                                                                                               | 40                        | 48,00 €                              | 41,50 €                              |
| CLOSTRIDIUM                                                                                                                   | 40                        | 48,00 €                              | 43,20 €                              |
| VIRUS ENTERICOS EN MBV y VEGETALES                                                                                            | 160                       | 193,00 €                             | 189,50 €                             |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses adicionales, en periodos anuales o inferiores al año.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.642,40 €) se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

<sup>4</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>5</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

|                           |                               |                                                   |               |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                               | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 4 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | naZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día de la recepción del resultado del último analito entregado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Estar dados de alta en la base de datos de RELSA, para los lotes del 1 al 8, y en SINAC, para los lotes del 9 al 13.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

|                           |                               |                                                   |               |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                               | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 5 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | naZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                           |                               |                                                   |               |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                               | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 6 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | naZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATISTA AINIA

Fdo.: Pedro López Pastor

Fdo.: Cristina del Campo Asenjo

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| PEDRO LOPEZ PASTOR        |                                | 16/05/2026 20:29:23                               | PÁGINA: 7 / 7 |
| CRISTINA DEL CAMPO ASENJO |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MZDhkMDVmMzMzMjg3NjlsIRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |